

ACUERDO ACADÉMICO No. 2024078
08 días del mes de Febrero de 2024

“Por el cual se determina el procedimiento para la elección del representante de los profesores ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, la Resolución Académica No. 025 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia y fue aprobada por Resolución No. 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.

3. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece:

“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto General, Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, está conformado de la siguiente manera:

“(...)

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) El Vicerrector Académico.
- c) El Vicerrector de Extensión.
- d) Los Decanos de Facultades o quien haga sus veces.
- e) El director de Tecnología.
- f) El director de Calidad Académica.
- g) El Coordinador de Investigación.
- h) Un representante de los profesores.
- i) Un representante de los egresados.
- j) Un representante de los estudiantes.

(...)” Subrayado fuera del texto original.

5. Que según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 24 ibidem, los representantes de los profesores se eligen mediante votación universal y secreta para períodos de dos (2) años, que se cuentan a partir de la posesión ante el presidente del Consejo Académico, o del Secretario de este.

6. Que los párrafos 5 y 6 de la norma en mención, establecen las suplencias, calidades de estos y a su vez, la pérdida de la representación así:

“PARÁGRAFO 5: Los representantes de profesores, egresados y estudiantes serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener las mismas calidades y estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.

PARÁGRAFO 6: Los miembros del Consejo Académico perderán su calidad, cuando dejen de pertenecer al estamento por el cual fueron elegidos.”

7. Que el representante de los profesores fue elegido por un período de dos (02) años hasta el 20 de abril de 2024, finalizando el período por el cual fue electo, por lo que se requiere una convocatoria para elegir representante por un nuevo período, según los tiempos establecidos en el Estatuto General.

8. Que el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el artículo 25, establece que las calidades para el representante de los profesores ante el Consejo Académico son las mismas establecidas para el representante ante el Consejo Directivo, en este orden de ideas, el artículo 9, ibidem en el literal b), indica:

“b) La representación de los profesores será ejercida por un profesor de carrera vinculado a la institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el

Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.”

9. Que el parágrafo 8 del artículo 24 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, establece que:

“PARÁGRAFO 8: Hasta tanto la entidad no cuente con profesores de carrera para representar este estamento ante el Consejo Académico, la representación de los profesores será ejercida por un docente ocasional, quien conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado con la institución y hasta que se defina su continuidad o no en el periodo académico inmediatamente siguiente. En caso de la renovación de su vinculación con la institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, será el representante suplente quien asuma la representación como principal, en cualquier caso, la entidad no estará en obligación de renovar su vinculación por ser representante ante el Consejo Académico. Los candidatos al momento de la inscripción aceptan tal circunstancia para ejercer la representación.”

10. Que, conforme a lo establecido en el parágrafo anterior, el representante de los profesores será elegido del grupo de profesores ocasionales de la Entidad, dado que actualmente no se cuenta con cuerpo profesoral de carrera.

11. Que, según lo anterior, se hace necesario convocar a los profesores ocasionales de la Institución para que elijan su representante ante el Consejo Académico.

12. Que, atendiendo a las anteriores consideraciones, en sesión No. 01 del 08 de febrero de 2024, el Consejo Académico estudió la convocatoria a elección del Representante de los profesores con su respectivo suplente ante este órgano.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocatoria: Convocar a elección del representante de los profesores (principal y suplente), ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

PARÁGRAFO 1: En caso de no tener inscritos en la convocatoria, la Secretaría General podrá realizar nueva convocatoria, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Estatuto General, en el presente Acuerdo Académico y a las demás normas que apliquen, hasta tanto se logre realizar la elección de esta representación.

ARTÍCULO 2. Inscripción: Los interesados en participar que cumplan calidades y

requisitos podrán inscribirse ante la Institución, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la apertura de la convocatoria publicada a través de la página web institucional, conformando planchas integradas por un representante que será el principal y otro que será el suplente. La inscripción debe realizarse únicamente de manera presencial con radicación en la Ventilla Única de Gestión Documental de la Institución, adjuntando toda la información requerida en el artículo 4 del presente Acuerdo Académico. Además, deberá acreditar lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el artículo 25 y el artículo 9, literal b).

PARÁGRAFO 1: En caso de enviarse la inscripción por un medio diferente al antes indicado, se entenderá nula y por ende no podrá participar en el proceso.

PARÁGRAFO 2: Los interesados en participar en la convocatoria, sólo podrán inscribirse a un proceso de elección por estamento, en caso de inscribirse a más de uno, solo se tendrá en cuenta el de la primera solicitud de inscripción.

PARÁGRAFO 3: Si algún integrante de la plancha actualmente hace parte de otro órgano de representación en la Institución; se dará lugar a la exclusión del proceso de elección.

ARTÍCULO 3. Calidades del representante de los profesores: Ser profesor ocasional vinculado a la Institución y no haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión.

ARTÍCULO 4. Requisitos: Los profesores, (principal y suplente) interesados en participar, deberán presentar los siguientes documentos:

a) **Solicitud de inscripción:** Donde deberán aparecer los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto y la calidad de candidato (principal o suplente). (Formato anexo).

b) **Hoja de vida del candidato principal y del suplente:** Con los soportes debidos que acrediten las calidades solicitadas en el literal b), del artículo 9 y el parágrafo 8 del artículo 24 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021. (Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública).

c) **Foto:** A color tipo documento del rostro de cada candidato, preferiblemente fondo blanco con 354 de ancho y 452 de alto. (En formato PDF, JPG o PNG, el cual deberá entregar en medio magnético).

d) **Fotocopia de cédula de ciudadanía:** De cada candidato (principal o suplente).

e) **Formato de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses:** (Formato anexo).

f) **Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** (Ver enlace: <https://www.redam.gov.co/assets/GUIA%2002-VV.pdf>)

PARÁGRAFO 1. Los documentos antes relacionados, una vez radicados no son subsanables.

ARTÍCULO 5. Verificación de cumplimiento de calidades y requisitos: Un funcionario adscrito a la Secretaría General, verificará el cumplimiento de los requisitos de cada integrante de las planchas inscritas con apoyo de las instancias internas institucionales correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La ausencia de alguno de los documentos exigidos de los candidatos que conforman las planchas, dará lugar a la exclusión de esta en el proceso electoral, situación que se plasmará en la etapa de verificación de calidades y requisitos.

ARTÍCULO 6. Publicación de inscritos que cumplen calidades y requisitos: En un tiempo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del cierre de las inscripciones, mediante comunicación que será publicada en la página web, en el link de la convocatoria, se darán a conocer las listas de planchas con los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

ARTÍCULO 7. Publicación hojas de vida de inscritos que cumplen calidades y requisitos: Las hojas de vida con todos los soportes presentados en la inscripción de los candidatos que cumplen calidades y requisitos, serán publicadas en el link de la convocatoria, en enlace con el nombre y foto de cada integrante que conforma la plancha inscrita.

PARÁGRAFO 1: Con la presentación de los documentos en la inscripción, los aspirantes manifiestan su consentimiento para el uso de imagen y estos podrán ser parte del archivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y sus bases de datos, además de su respectiva publicidad en el sitio web institucional para los fines de la convocatoria.

ARTÍCULO 8. Elección de Representantes: Ocho (8) días calendario, como mínimo, después de la publicación del listado de candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 9. Votación: El representante de los profesores con su respectivo suplente

será elegido mediante votación universal y secreta por el cuerpo profesoral para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de votación: Para las votaciones se establecen los siguientes lineamientos:

- a) El tarjetón para la votación estará organizado en el mismo orden de inscripción de las planchas que integren la lista de candidatos inscritos que cumplan calidades y requisitos.
- b) Estarán habilitados para votar todos los profesores en sus diferentes modalidades que tengan vinculación o contrato vigente con la entidad.
- c) Cada profesor podrá emitir un único voto que corresponderá a una de las planchas de candidatos que cumplió calidades y requisitos del estamento o votar en blanco.
- d) El día de la elección establecido en el cronograma de la convocatoria, se habilitará un tarjetón electrónico por medio de la plataforma Educatic, el cual estará disponible desde las 7.30 A.M. hasta las 5.30pm, hora en la cual se dará el cierre de la plataforma.
- e) Al ingresar al tarjetón, debe seleccionar la plancha de su preferencia o el voto en blanco y dar clic en Votar, después de esto, el voto quedará registrado. (se dispondrá de un instructivo en el enlace de la convocatoria para voto electrónico).
- f) El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaria General de la entidad, además tendrá el apoyo del personal que de acuerdo con las necesidades se designe para tal fin.
- g) Los resultados se entregarán una vez se realice el cierre de las votaciones y se logre realizar el conteo de los votos emitidos, este resultado será publicado en la convocatoria en la página web institucional.
- h) La plancha que obtenga el mayor número de votos escrutados emitidos, será quien represente a los profesores ante el Consejo Académico de la entidad por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 11. Si luego de realizado el escrutinio, se da un empate entre dos o más planchas con el mayor número de votos o entre planchas y el voto en blanco, se deberá realizar un nuevo proceso de votación dos (02) días después de la fecha establecida para la primera elección; proceso para el cual solo estarán habilitadas, además del voto en blanco; las planchas empatadas con el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 1: En el caso que, el voto en blanco obtenga mayoría de votos, la elección

se repetirá y los candidatos que participaron en el proceso de elección no podrán participar en la elección inmediatamente siguiente. Se deberá realizar un nuevo proceso electoral iniciando desde la inscripción de candidatos, artículo 2 y siguientes del presente Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 12. Posesión: La posesión se realizará ante el presidente o secretario del Consejo Académico en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 13. Cronograma: El cronograma de la convocatoria será publicado por la Secretaría General teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co	Fecha publicación convocatoria.
Inscripción de candidatos (Ventanilla única gestión documental)	Quince (15) días calendario iniciando un día después de publicada la convocatoria.
Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones.
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos.
Respuesta a reclamaciones.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Votaciones y escrutinio	Ocho (08) días calendario mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos.
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	Tres (03) días hábiles contados a partir de realizadas las votaciones y escrutinio.
Respuesta a reclamaciones a votaciones y escrutinio.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Posesión	Sesión del Consejo Académico.


ARTÍCULO 14. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos, como a las votaciones y escrutinio de la elección por parte de los profesores, para lo cual se dispondrá de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en la página web de la entidad, para hacer las reclamaciones de hecho y de derecho que así consideren.


ARTÍCULO 15. Respuesta a reclamaciones: Se dispondrá de dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las reclamaciones para resolverlas, tanto las que se presenten a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección.


ARTÍCULO 16. Recurso a decisión de elección del Representante de los profesores:
Contra la decisión de la Elección del Representante de los profesores ante el Consejo Académico no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 17. Vigencia: El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición, hasta que se logre la elección del representante de los profesores ante el Consejo Académico.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
Secretario del Consejo
SECRETARIA GENERAL


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente Consejo Académico
RECTORÍA


Proyectó: ANIBAL DARIO QUINTERO ESCOBAR
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL


Aprobó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA